

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2021 00163 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JOSÈ EUCLIDES ASPRILLA MOSQUERA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

NEGAR el emplazamiento solicitado, en razón a que no se cumple el requisito establecido en el artículo 293 del C.G.P.

TENGASE en cuenta que la notificación personal realizada al correo electrónico del demandado resulto positiva, pero no se acreditó el envío de los anexos de la demanda tal y como lo exige el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. En tanto menos se agotó la notificación en la dirección física reportada en la demanda, ni en la forma establecida en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8093107d9e3bf97362e8e76669ced045a35777515e244acedd3ede180102d48

Documento generado en 09/11/2021 10:45:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>